

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO

A la vista del recurso especial en materia de contratación interpuesto por Aparcamientos urbanos servicios y sistemas, SA, contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen la contratación del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación (O.R.A.) del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (expte. 83/2018).

Siendo competente este Tribunal para conocer del mismo, en tanto que dicho Ayuntamiento solicitó la asistencia del tribunal provincial en octubre de 2014.

Considerando la petición de medida cautelar de suspensión del procedimiento expresada por el recurrente, las alegaciones realizadas por el órgano de contratación y considerada también la trascendencia de la licitación para el propio ayuntamiento y los empresarios interesados, lo que exige la mayor seguridad jurídica en punto a la presentación de ofertas y desarrollo ulterior del procedimiento de adjudicación.

Este Tribunal, en aplicación del artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), acuerda:

Primero.- Suspender cautelarmente el procedimiento de contratación del servicio de ordenación y regulación de vehículos en superficie, por rotación (O.R.A.) del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (expte. 83/2018), hasta que este Tribunal resuelva definitivamente el recurso interpuesto.


Segundo.- No exigir garantía al recurrente.

Tercero.- Notificar estos acuerdos al Ayuntamiento y recurrente, así como a otros licitadores si ya fueran conocidos en este momento.

Contra este Acuerdo de suspensión cautelar de procedimiento no cabe recurso alguno.

Granada, a 17 de agosto de 2018

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

 *Helena Barajas*
Diputación de Granada
Tribunal Administrativo
de Contratación Pública
Edu. Helena Barajas Alonso